

PRESIDENTE

M. Carmen Ochoa

CONCEJALES

M. Victoria Abaurrea

Susana Algarra

Evaristo Calzada

Gustavo Carcar

José María Gorri

Fco. Javier Legaz

Carmelo Pérez

María Perochena

M. Pilar Sánchez

OLITE, 29 DE FEBRERO DE 2008

SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Olite, siendo las trece horas treinta minutos del día veintinueve de febrero de dos mil ocho se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la señora Alcaldesa doña MARÍA CARMEN OCHOA CANELA, previa citación al efecto en forma reglamentaria, los concejales doña MARÍA VICTORIA ABAURREA LEOZ, doña SUSANA ALGARRA SADA, don GUSTAVO CÁRCAR GAYA, don JOSÉ MARÍA GORRI JIMÉNEZ, don FRANCISCO JAVIER LEGAZ EGEA, don CARMELO PÉREZ MARTÍNEZ, doña MARÍA PEROCHENA SÁNCHEZ, y doña MARÍA PILAR SÁNCHEZ ONGAY. Asiste también el Secretario suscribiente don JESÚS MARCO.

Excusa su asistencia don CÉSAR QUÍSOAIN LACARRA. Don EVARISTO CALZADA RODRÍGUEZ se incorpora en el tercer punto de la sesión.

La señora Alcaldesa declara abierto el acto y se procede a continuación al debate y votación de los asuntos incluidos en el orden del día, tal y como a continuación se expone:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS SESIONES PLENARIAS DE 28 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DE 2008

Por unanimidad se aprueban las actas del 28 de enero y del 12 de febrero de 2008.

2º.- SOLICITUDES DE SUBVENCIONES.

Se tratan y resuelven las siguientes solicitudes de subvención, que cuentan con dictamen favorable de la Comisión de Hacienda del pasado 27 de febrero:

A) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA SÉPTIMA CONCENTRACIÓN DE COCHES CLÁSICOS.-

Los organizadores de este acto han solicitado la subvención que tradicionalmente se les viene concediendo con la actualización correspondiente.

Considerando que dicha concentración de coches clásicos constituye un elemento ya característico de nuestra ciudad que viene a añadir un motivo turístico de visita a la misma,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Conceder una subvención de 180,00 euros.

2º.- Se justificará el destino de la subvención mediante la presentación de facturas una vez llevado a cabo el acto.

B) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XIII RALLY FOTOGRÁFICO DE OLITE.-

Los organizadores de este acto han solicitado la subvención que tradicionalmente se les viene concediendo con el fin de sufragar los gastos del XIII Rally Fotográfico de Olite celebrado en el mes de mayo de 2007. Se presentan facturas de gastos llevados a cabo.

Considerando que tal acto contribuye a la formación de un archivo fotográfico de interés cultural para esta ciudad de Olite,

SE ACUERDA por unanimidad:

Conceder una subvención del 100 por 100 de los gastos de organización, por importe de 471,94 euros.

C) SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL OLENTZERO.-

Los organizadores de este acto han solicitado la subvención que tradicionalmente se les viene concediendo con el fin de sufragar los gastos de la recepción del Olentzero en Navidades de 2007. Se presentan facturas de gastos llevados a cabo.

Considerando que tal acto contribuye al desarrollo de los organizados con motivo de las fechas navideñas, SE ACUERDA por unanimidad: Conceder una subvención del 100 por 100 de los gastos de organización, por importe de 547,00 euros.

3º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA “AGRUPACIÓN ERRI-BERRI”.-

Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda del 27 de febrero con el siguiente resultado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-1-b-2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a proceder a la pavimentación de calles de la zona denominada “Agrupación Erri-Berri”.

La definición técnica de dichas obras se establece en el correspondiente Proyecto de Obras de Urbanización.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras, calculado en un principio en la cantidad de 97.837,79 euros, IVA incluido. La subvención reconocida por la Administración Foral asciende a 68.486,45, por lo que la obra a financiar por Ayuntamiento y vecinos al 50 por 100 cada uno es de valor 29.351,34 euros.

Se halla vigente Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales publicada en el Boletín Oficial de Navarra 56, del 9 de mayo de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de la Ordenanza municipal,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la zona denominada "Agrupación Erri-Berri", según resulta de Proyecto de Obras de Urbanización de la misma.

2º.- Incoar asimismo expediente de ordenación del señalado tributo de conformidad con las siguientes bases de reparto:

- a) El coste total de las obras, según proyecto técnico, asciende a la cantidad de 97.837,79 euros, IVA incluido.
- b) La base imponible será la cantidad a repartir entre los beneficiarios, que se fija provisionalmente en la suma de 14.675,67 euros, IVA incluido, equivalente al 50 por 100 del coste de la obra no financiada por subvención de la Administración Foral, tras la pertinente ponderación del interés particular que predomina sobre el general, dada la naturaleza de las obras y las características de la zona.
- c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo.

d) Como módulos de reparto, se aplicarán los siguientes:

- Un 50 por 100 de la base imponible se repartirá en función de los metros lineales de fachada de las parcelas catastrales que afronten a las obras.
- El 50 por 100 restante se repartirá en función del valor catastral de las citadas parcelas.

e) Se exigirá el pago anticipado del coste previsto de las obras a ejecutar durante el año siguiente al acuerdo definitivo de imposición de las contribuciones especiales.

f) Para el caso de que los interesados soliciten el fraccionamiento del pago de las cuotas finalmente resultantes, se aprueba que alcaldía pueda conceder dicho fraccionamiento en dos partes a abonar en otras tantas mensualidades siguientes al momento de la solicitud del fraccionamiento.

g) Si lo que se solicitase fuere el aplazamiento, se podrá conceder por Alcaldía un aplazamiento máximo de dos meses desde la notificación de la cuota correspondiente.

h) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

3º.- Se aprueba, a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, en relación concreta para cada una de las fincas afectadas y según resulta de las bases de reparto que se expresan en este acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que resulten interesados en su conocimiento con la indicación de que durante el plazo de diez días hábiles

desde el siguiente al de su recepción puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, dentro de dicho plazo, podrán también solicitar constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a los efectos de lo previsto por la legislación para este tipo de entidades.

4º.- ACUERDO DE ORDENACIÓN E IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA DENOMINADA “EL CHINO”.-

Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda del 27 de febrero con el siguiente resultado.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5-1-b-2 y 6 de la Ley Foral 2/1995, de 20 de marzo de Haciendas Locales de Navarra, las contribuciones especiales constituyen un recurso de la hacienda municipal.

Este Ayuntamiento va a proceder a la pavimentación de calles de la zona denominada “El Chino”.

La definición técnica de dichas obras se establece en el correspondiente Proyecto de Obras de Urbanización.

Corresponde al Ayuntamiento decidir sobre la imposición de contribuciones especiales a fin de sufragar en la proporción que luego se determinará el coste de las indicadas obras, calculado en un principio en la cantidad de 154.044,31 euros, IVA incluido. La subvención reconocida por la Administración Foral asciende a 107.831,02 euros, por lo que la obra a financiar por Ayuntamiento y vecinos al 50 por 100 cada uno es de valor 46.213,3 euros.

Se halla vigente Ordenanza para la exacción de contribuciones especiales publicada en el Boletín Oficial de Navarra 56, del 9 de mayo de 1997.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la señalada Ley Foral de Haciendas Locales, constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de

obras públicas o del establecimiento o implantación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades locales respectivas.

Considerando lo dispuesto en los preceptos citados y concordantes, tanto de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra y de la Ordenanza municipal,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de la zona denominada "El Chino", según resulta de Proyecto de Obras de Urbanización de la misma.

2º.- Incoar asimismo expediente de ordenación del señalado tributo de conformidad con las siguientes bases de reparto:

a) El coste total de las obras, según proyecto técnico, asciende a la cantidad de 154.044,31 euros, IVA incluido.

b) La base imponible será la cantidad a repartir entre los beneficiarios, que se fija provisionalmente en la suma de 23.106,65 euros, I.V.A. incluido, equivalente al 50 por 100 del coste de la obra no financiada por subvención de la Administración Foral, tras la pertinente ponderación del interés particular que predomina sobre el general, dada la naturaleza de las obras y las características de la zona.

c) La cantidad a que se refiere la base anterior será objeto de rectificación y ajuste una vez finalizadas las obras de referencia y conocido su coste real y efectivo.

d) Como módulos de reparto, se aplicarán los siguientes:

- Un 50 por 100 de la base imponible se repartirá en función de los metros lineales de fachada de las parcelas catastrales que afronten a las obras.

- El 50 por 100 restante se repartirá en función del valor catastral de las citadas parcelas.

e) Se exigirá el pago anticipado del coste previsto de las obras a ejecutar durante el año siguiente al acuerdo definitivo de imposición de las contribuciones especiales.

f) Para el caso de que los interesados soliciten el fraccionamiento del pago de las cuotas finalmente resultantes, se aprueba que alcaldía pueda conceder dicho fraccionamiento en dos partes a abonar en otras tantas mensualidades siguientes al momento de la solicitud del fraccionamiento.

g) Si lo que se solicitase fuere el aplazamiento, se podrá conceder por Alcaldía un aplazamiento máximo de dos meses desde la notificación de la cuota correspondiente.

h) En lo no específicamente previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la exacción de las contribuciones especiales.

3º.- Se aprueba a los efectos de lo establecido en el punto anterior, la relación provisional de contribuyentes, así como las cuotas individuales resultantes de aplicar a la base imponible los módulos establecidos, en relación concreta para cada una de las fincas afectadas y según resulta de las bases de reparto que se expresan en este acuerdo.

4º.- Notificar el presente acuerdo a los que resulten interesados en su conocimiento con la indicación de que durante el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de su recepción puedan consultar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo, dentro de dicho plazo podrán también solicitar constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a los efectos de lo previsto por la legislación para este tipo de entidades.

5º.- PROPUESTA DE CRÉDITOS FALLIDOS.- Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda del 27 de febrero con el siguiente resultado.

Por parte de la sociedad pública Geserlocal S.L., encargada de la tramitación y cobro de créditos en vía ejecutiva, y de la propia Tesorería municipal se ha propuesto la declaración como incobrables de varios créditos, que se relacionan en el detalle que obra en el expediente. Se propone asimismo, a la vista de la falta de actividad y la imposibilidad de identificación de responsables, dar de baja en el Impuesto de Actividades Económicas a las entidades La Cava, Sociedad Recreativa Cultura, y Grupo Reydena S.L. El importe total de créditos fallidos por diversos conceptos asciende a la cantidad de 11.468,16 euros imputables a ejercicios preesupuestarios desde 1999 a 2007.

Una vez realizadas todas las gestiones establecidas por el Reglamento de Recaudación en vía de apremio de forma infructuosa, procede pronunciarse sobre el carácter incobrable de dichos créditos.

Por todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Recaudación, aprobado por Decreto Foral 177/2001, de 2 de julio,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Declarar como incobrables la deudas que se detallan en relación que debidamente diligenciada obra en el expediente, por un importe total de 11.468,16 euros, correspondientes a diversos ejercicios presupuestarios comprendidos entre años 1999 y 2007.

2º.- Dicha declaración ha de entenderse con carácter provisional y en tanto no sea rehabilitada dentro del plazo de prescripción de la deuda.

3º.- Si vencido el plazo de prescripción, no hubiere sido rehabilitada la deuda, ésta quedará definitivamente extinguida.

4º.- Se dará de baja del correspondiente rolde al vehículo matrícula NA-9430-P, con efectos desde el ejercicio 2001, anulando liquidaciones del impuesto de circulación por importe total de 288,37 euros.

6º.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO FRENTE A RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA RECAÍDA EN RECURSO DE ALZADA 06-6021 DE 28 DE ENERO DE 2008.-

El Tribunal Administrativo de Navarra ha resuelto el recurso de alzada interpuesto por don JAIME JASO LIZARBE frente a acuerdo plenario de 16 de enero de 2006 por el que se aplicaba al catastro municipal los valores resultante de la revisión de la Ponencia de Valores. El sentido de la citada resolución ha sido estimatorio del recurso, lo que se considera lesivo para los intereses municipales y, por ello, SE ACUERDA por unanimidad: interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que corresponda y designar al don Francisco Javier Echauri Ozcoidi como Procurador que represente al Ayuntamiento y al Secretario de la Corporación, don Jesús Marco del Rincón, como Letrado en dicho recurso.

7º.- BAJAS DE OFICIO EN EL PADRÓN DE HABITANTES.- Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda del 27 de febrero con el siguiente resultado.

Vistos informes de los Agentes de la Policía Local en los que queda constancia de que don DALTON AUGUSTO CAMINO LAZO y doña MARÍA DEL CARMEN TONATO BONILLA no residen efectivamente en el domicilio de su empadronamiento en esta ciudad de Olite.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a los ciudadanos mencionados más arriba.

2º.- Notificar la presente a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento y al Instituto Nacional de Estadística a los efectos oportunos.

8º.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA SOCIEDAD ANÓNIMA NAVARRA DE CONSTRUCCIONES FRENTE A ACUERDO PLENARIO DEL PASADO 28 DE ENERO SOBRE EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES POR DEFECTOS EN PISCINAS MUNICIPALES.- Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda del 27 de febrero con el siguiente resultado.

Por acuerdo de este Pleno de 28 de enero pasado se incoaba expediente para la exigencia de responsabilidades por defectos en la construcción de instalaciones deportivas municipales.

La empresa Sociedad Anónima Navarra de Construcciones ha interpuesto recurso de reposición frente a dicho acuerdo por considerar que el expediente, al seguir en exclusiva frente a dicha empresa, no admite la posibilidad de que puedan resultar responsables la dirección técnica de las obras o cualquier otro agente que pudiera haber intervenido en las obras y de cuya participación pudiera también derivarse alguna otra responsabilidad.

Considerando que no fue voluntad de este Pleno predeterminar o condicionar de ninguna manera el resultado del expediente abierto en su día, y que en el mismo han de tener participación todos aquellos que puedan resultar interesados en su tramitación y resolución final,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Tener a la mercantil Sociedad Anónima Navarra de Construcciones por comparecida y parte en el expediente.

2º.- Esimtar el recurso de reposición presentado por dicha sociedad y, en consecuencia, ampliar el expediente de referencia a la dirección técnica de las obras y a aquellos otros agentes que pudieran verse afectados por una eventual declaración y exigencia de responsabilidad en el mismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil Sociedad Anónima Navarra de Construcciones.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo y del acuerdo de 28 de enero pasado a la dirección técnica de las obras y a cuantos otros agentes constructivos pudieran resultar afectados por una declaración final de responsabilidad.

9º.- SOLICITUD DE ABONO DE CANTIDADES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN GENERAL DE AGUA EN ZONAS REGABLES DEL CANAL DE NAVARRA.- Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión de Hacienda del 27 de febrero con el siguiente resultado.

Por los representantes de las Comunidades de Regantes de los Sectores IV-2 y IV-4 de las zonas regables del Canal de Navarra ha sido solicitado el pago de cantidades en concepto de obras para la instalación de la Red General de Distribución de Agua en dichos sectores. Los importes son los siguientes:

- i. Sector IV-2, 45.780,36 euros, por comunal.
- ii. Sector IV-4, 1.212,86 euros por bienes patrimoniales, y 430.937,20 por comunal.

Con relación a dicha reclamación, hay que tener en cuenta que en el Sector IV-4 el Ayuntamiento no tiene constancia de la aprobación de las fincas definitivas, configuración, emplazamiento y de su adjudicación a sus respectivos titulares en el proceso de concentración parcelaria que se lleva a cabo en la zona, entre ellos el propio Ayuntamiento. Dicha circunstancia hace

pensar que resulta un tanto prematuro el adelanto de cantidad alguna por el concepto señalado. En cuanto a las cantidades correspondientes al Sector IV-2, no existe inconveniente alguno por contar ya con datos de propiedades definitivos.

Por lo anterior,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- No acceder al pago de las cantidades reclamadas para la instalación de la Red General de Distribución de Agua en el Sector IV-4 de las zonas regables del Canal de Navarra por las razones arriba indicadas, al menos en tanto en cuanto se carezca de datos definitivos sobre emplazamiento, configuración y titularidad de las fincas sometidas a concentración parcelaria.

2º.- Una vez conocidos los datos a que se refiere el punto anterior, y dada la conformidad por el Ayuntamiento, la Señora Alcaldesa quedará habilitada para realizar los pagos que correspondan.

3º.- Acceder al pago de las cantidades relativas a las propiedades del Ayuntamiento en el Sector IV-2, arriba detalladas.

10º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Los señores Corporativos se dan por enterados de la existencia y contenido de las resoluciones de Alcaldía numeradas como 43 a 73 según relación remitida con la convocatoria.

11º.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES.- Se da cuenta al Pleno de las siguientes:

- Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de 28 de enero de 2008, recaída en recurso de alzada 06-6021 interpuesto por don JAIME JASO LIZARBE frente a acuerdo de Pleno de 16 de enero de 2006 aplicando valores de ponencia de valoración al catastro municipal. Se estima el recurso.

- Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra de 8 de febrero de 2008, recaída en recursos de alzada 06-4.112 y 06-5.969 interpuestos por don PRISCILO SEVERIANO PECHARROMÁN y doña MANUELA DUCAY LARREA.frente a acuerdo de Pleno de 31 de agosto de 2005 y 31 de agosto de 2006 sobre aplicación de contribuciones especiales. Se estima el recurso.

12º.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.

Tras aceptar su urgencia por unanimidad, se adoptan los siguientes acuerdos:

A) ACUERDO DE EXIGENCIA DE CUOTAS DE URBANIZACIÓN POR GASTOS PREVIOS A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD UER3.-

Por resolución de Alcaldía de 11 de enero de 2008 ha sido aprobada definitivamente la reparcelación de la unidad UER3 del Plan General Municipal de Urbanismo de Olite. Dicha unidad es gestionada mediante el sistema de cooperación, por lo que es el Ayuntamiento el que asume la iniciativa en las operaciones reparcelatorias y en la ejecución de las obras de urbanización, y repercute los costes correspondientes a los propietarios comprendidos en la unidad a través de cuotas de urbanización.

Hasta el momento han sido llevadas a cabo las siguientes operaciones previas a las obras de urbanización por los simportes que también se detallan:

- Levantamiento topográfico	1.500,00 euros
- Proyecto de reparcelación	20.000,00 “
- Proyecto de urbanización	85.070,54 “
- Estudio de seguridad	2.400,00 “
Suma	108.970,54 “
Iva 16%	17.435,29 “
TOTAL	126.405,29 “

El artículo 174 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra define el sistema de cooperación como aquél en el que los propietarios aportan el suelo de cesión obligatoria y la Administración ejecuta las obras de urbanización con cargo a los mismos.

Por su parte, la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo de Haciendas Locales de Navarra reconoce entre los recursos económicos de las entidades locales la cuotas de urbanización definiéndolas como las prestaciones que los propietarios de los terrenos incluidos en unidad de ejecución urbanística deben abonar a las entidades locales para sufragar los costes de la urbanización efectuada, cuando el sistema de actuación, conforme a la legislación urbanística, sea el de cooperación.

Por todo lo anterior, y sin perjuicio de las liquidaciones posteriores que puedan practicarse, **SE ACUERDA por unanimidad:**

1º.- Proceder a la liquidación y exigencia de cuotas de urbanización a los propietarios de la unidad de ejecución UER3 del Plan General Municipal de Urbanismo de Olite, por los gastos previos a las obras de urbanización que arriba se detallan.

2º.- Aprobar a dicho fin la liquidación de gastos previos a las obras de urbanización según detalle que para cada propietario consta en el expediente.

3º.- Requerir a los propietarios de la unidad al pago de las cantidades resultantes para cada uno de ellos, a fin de que las hagan efectivas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

4º.- Notificar el presente y la liquidación provisional de cuotas que del mismo resulta a cuantos puedan resultar interesados en su conocimiento.

B) CONDENA DE ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Los medios de comunicación vienen dando cuenta desde hace ya demasiado tiempo de constantes actos de violencia de género causantes de importantes lesiones e incluso la muerte de los afectados, mayoritariamente mujeres. Son ya diecisiete las víctimas mortales en lo que va de año, siendo las últimas de ellas cuatro mujeres que murieron el pasado día 26 en Madrid, Cádiz, Valencia y Valladolid.

Este Pleno no quiere permanecer indiferente ante este tipo de acontecimientos que, desgraciadamente, no cesan a pesar de los esfuerzos que las autoridades estatales y autonómicas vienen realizando y que a todas luces parecen insuficientes. El drama humano que genera y la sordidez que supone todo acto de violencia se destacan más en estos casos, si cabe, al verse implicadas personas normalmente unidas por lazos de parentesco o de relación conyugal que los hacen especialmente incomprensibles.

Por ello,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Manifestar públicamente el rechazo más absoluto y la firme condena de los actos de violencia de género que últimamente tanto se prodigan en nuestra sociedad.

2º.- Trasladar a las autoridades estatales y autonómicas con competencias sobre la materia el apoyo de esta Corporación a las medidas e iniciativas legales, policiales y administrativas que últimamente vienen desplegando tendentes a eliminar tales conductas violentas, e instar a las mismas para que redoblen esfuerzos con el fin de conseguir su total erradicación.

3º.- Invitar a los vecinos de Olite a que se unan a los miembros de esta Corporación en el rechazo a tales conductas manifestándose públicamente en contra de las mismas cada vez que se produzcan mediante su presencia en el portal de la Casa Consistorial guardando cinco minutos de silencio.

C) CONDENA DEL ATENTADO TERRORISTA EN DERIO (VIZCAYA).

Las bombas de la banda terrorista ETA se han hecho escuchar una vez más. Esta pasada madrugada han causado daños materiales en la sede socialista de Derio (Vizcaya). Por más que los hechos se repitan y constituyan expresión de la locura y sinsentido de sus autores, debe reiterarse con firmeza el más absoluto rechazo de tal acto de violencia.

Con tal motivo,

SE ACUERDA por unanimidad:

1º.- Expresar la firme condena del atentado acaecido esta madrugada en la sede socialista de Derio (Vizcaya), un ejemplo más de sinrazón injustificable desde cualquier punto de vista.

2º.- Hacer partícipe a la agrupación local correspondiente de la solidaridad de esta Corporación y de su apoyo.

3º.- Trasladar a la misma el contenido del presente acuerdo, así como al Ayuntamiento de Derio.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión y la señora Alcaldesa ordena levantar la misma siendo las catorce horas treinta minutos, de la que se extiende la presente acta en ... folios de papel oficial de acuerdos de las entidades locales de Navarra número ..., que firma la señora Alcaldesa conmigo, el Secretario, de que doy fe.-